

**MAESTRA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, adjunto a la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**, a efecto de que se inscriba en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Nayarit y se sigan las diversas etapas de correspondiente proceso legislativo.

Confiando en su amable atención y en la importancia de la presente solicitud, le reitero mi reconocimiento y respeto institucional.

**ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT A 12 DE MAYO DE 2025.**

JTF

**DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.
PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE
Y DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**



DIPUTADO LUIS DANIEL PÉREZ LERMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Trigésimo Cuarta Legislatura, en uso de las facultades conferidas por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 95 y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ambos del estado de Nayarit, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, publicada originalmente en 2009 y con reformas hasta 2023, ha representado un instrumento valioso para normar y promover el desarrollo integral de las juventudes en la entidad. No obstante, la propia evolución de las condiciones sociales, tecnológicas y los debates sobre los derechos humanos exigen una actualización profunda del enfoque legal que rige las políticas juveniles.

A nivel internacional, organismos como la ONU, la OEA y la UNESCO han recomendado la incorporación de enfoques de interseccionalidad y derechos digitales en el diseño normativo de políticas públicas para las juventudes. En México, algunos estados han dado pasos en este sentido, pero Nayarit aún presenta

vacíos normativos importantes que deben ser corregidos si se busca una legislación incluyente, moderna y efectiva.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. **Ausencia del enfoque interseccional.** La Ley vigente asume una categoría general de juventud sin considerar las múltiples dimensiones de identidad y condición que atraviesan a este grupo poblacional. Esta visión homogenizante impide que las políticas públicas atiendan con pertinencia a juventudes que viven situaciones de mayor exclusión por motivos de género, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, condición migratoria, pobreza o residencia en zonas rurales. La falta de un enfoque interseccional impide identificar barreras estructurales específicas, reproduce desigualdades históricas y obstaculiza el acceso efectivo a derechos básicos como la educación, el empleo o la salud.
2. **Ausencia de derechos digitales:** La transformación digital ha modificado profundamente la forma en que las juventudes se comunican, aprenden, trabajan y se organizan socialmente. Sin embargo, la legislación de Nayarit no reconoce el acceso a internet, la alfabetización digital, la seguridad en línea o la protección de datos personales como derechos juveniles. Esta omisión agrava las brechas de desigualdad tecnológica, deja sin protección jurídica a las juventudes frente a riesgos digitales como el ciberacoso, la desinformación o la suplantación de identidad, y limita el desarrollo de su ciudadanía digital.

JUSTIFICACIÓN

La incorporación del enfoque interseccional a la Ley de Juventud del Estado de Nayarit responde a la necesidad de visibilizar y atender las múltiples formas de desigualdad y exclusión que enfrentan diversos grupos de jóvenes. No basta con

reconocer a la juventud como un sector etario; es indispensable asumir su carácter plural y heterogéneo. Este enfoque ha sido reconocido por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la CEDAW, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por el propio Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Incorporarlo permitirá políticas más eficaces, equitativas y con perspectiva de justicia social.

Por su parte, el reconocimiento de los derechos digitales responde a una transformación estructural de las sociedades contemporáneas. Las juventudes viven hoy gran parte de su vida en entornos digitales, donde ejercen su libertad de expresión, acceden a la educación, buscan empleo y participan políticamente. No contemplar estos derechos en la legislación equivale a invisibilizar la realidad digital de las juventudes y a desatender los riesgos que enfrentan, como el ciberacoso, la vigilancia abusiva o la brecha digital. Además, compromete el cumplimiento de compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los Objetivos 9¹ y 10².

También la presente iniciativa guarda plena congruencia con los objetivos, ejes rectores y principios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo³, instrumento rector de la política pública en la entidad, publicado en el Periódico Oficial el 4 de noviembre de 2021. En particular, la iniciativa se alinea con los siguientes componentes del Plan:

- **Eje Rector I: Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad**, en su objetivo de impulsar un gobierno incluyente, transparente, eficiente y respetuoso de los derechos humanos, mediante políticas públicas que

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

² Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

³ Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027
[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20\(05\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20(05).pdf)

fortalezcan la participación ciudadana y promuevan una cultura institucional de derechos y legalidad.

- **Eje Transversal: Igualdad e Inclusión**, que reconoce la necesidad de atender a grupos históricamente vulnerados desde un enfoque de equidad, no discriminación e igualdad sustantiva, principios coincidentes con el enfoque interseccional que esta reforma pretende incorporar.
- **Eje Transversal: Desarrollo Sostenible**, particularmente en su componente de desarrollo humano y tecnológico, que impulsa la digitalización, el acceso universal a las tecnologías de la información, la alfabetización digital y la reducción de brechas digitales en todas las regiones del estado.

Por lo tanto, la iniciativa no solo es compatible con el marco de planeación estatal vigente, sino que fortalece y complementa su implementación al traducir en norma legal dos ejes estratégicos fundamentales para el desarrollo humano, social y tecnológico de las juventudes nayaritas.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit para:

1. Incorporar el enfoque interseccional como principio rector del diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas juveniles.
2. Crear una nueva sección en el capítulo de derechos que reconozca los derechos digitales de las juventudes, incluyendo el acceso a la conectividad, la alfabetización digital, la protección de datos personales y la participación digital.

BENEFICIOS ESPERADOS

- Atención más precisa a las necesidades de grupos vulnerables de juventudes.
- Reducción de brechas digitales y mejora en el acceso a tecnologías.
- Mayor participación juvenil informada y segura en entornos digitales.
- Armonización legislativa con estándares nacionales e internacionales.
- Impulso al desarrollo educativo, profesional y cultural de las juventudes nayaritas.

Por lo expuesto y fundado y para poder lograr la eficacia de la propuesta contenida en esta Iniciativa es necesario realizar las adecuaciones de los Artículos de la ley en comento que a continuación se enlistan para quedar como sigue:

PROPUESTA DE TEXTO NORMATIVO

LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Capítulo Segundo: De los Principios Rectores Artículo 3.- Son principios rectores...</p>	<p>Artículo 3.- Se añade una fracción X: "X. La interseccionalidad como principio rector, que reconoce las condiciones multidimensionales de discriminación que enfrentan las juventudes, tales como el género, la orientación sexual, la discapacidad, el origen étnico, la condición socioeconómica o la ubicación geográfica, para garantizar su plena inclusión en las políticas públicas."</p>

No existe sección sobre derechos digitales.

Se crea la Sección Octava: De los Derechos Digitales

Artículo 25 Bis. Las personas jóvenes tienen derecho al acceso universal, equitativo y asequible a tecnologías digitales, conectividad a internet y plataformas de información.

Artículo 25 Ter. Se reconoce el derecho a la alfabetización digital y a recibir formación en el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías.

Artículo 25 Quáter. Las juventudes tienen derecho a la protección de sus datos personales y a la privacidad en entornos digitales. Las autoridades estatales y municipales deberán establecer mecanismos de garantía en la materia.

Artículo 25 Quintus. El Estado fomentará la participación juvenil en entornos digitales como forma legítima de organización, expresión, cultura y participación ciudadana.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 12 DE MAYO DE 2025.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y
DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**